

RADICADO No. 2023-00228-00

PROCESO: EJECUTIVO POR PAGAR SUMAS DE DINERO
DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "COMFIAR"
APODERADO: GERMAN ENRIQUE GRANADOS ESTRADA
DEMANDADO: NELSON LEONARDO CASTRILLO MORENO

Arauca, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023), al despacho del señor Juez, favor proveer.

El secretario,



SALVADOR FELMABER MARIN SARMIENTO
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander
Juzgado Primero Civil Municipal
Arauca - Arauca



Arauca, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Del documento acompañado a la demanda Pagare No. 4380000135 de fecha 22 de junio de 2021, base de la ejecución, resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

Reunidos como se hallan os presupuestos establecidos por los Arts. 422, 424 y 430 del C. G. P., el Juzgado Primero Civil Municipal de Arauca,

RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva por pagar sumas de dinero de mínima cuantía, a favor de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ARAUCA "COMFIAR"**, representada legalmente por **CALIXTO GARCIA RODRIGUEZ**, en contra de **NELSON LEONARDO CASTRILLO MORENO**, por las siguientes sumas de dinero, así:

1. Por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$276.898, 00) MCTE**, por concepto de capital vencido de la cuota No10 con fecha de vencimiento 10 de abril de 2022, conforme al plan de amortización.
- 1.1. Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$84.550,00) MCTE**, correspondiente a los intereses corrientes no pagados, causados desde el 10 de marzo de 2022 hasta el 10 de abril de 2022.
- 1.2. por la suma de dinero que corresponda a intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima legal permitida por las disposiciones legales, causados desde el 11 de abril de 2022 hasta que su pago se verifique.

2. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$281.861, 00) MCTE**, por concepto de capital vencido de la cuota No 11 con fecha de vencimiento 10 de mayo de 2022, conforme al plan de amortización.
 - 2.1. Por la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$79.587,00) MCTE**, correspondiente a los intereses corrientes no pagados, causados desde el 10 de abril de 2022 hasta el 10 de mayo de 2022.
 - 2.2. por la suma de dinero que corresponda a intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima legal permitida por las disposiciones legales, causados desde el 11 de mayo de 2022 hasta que su pago se verifique.
3. Por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$286.613, 00) MCTE**, por concepto de capital vencido de la cuota No.12 con fecha de vencimiento 10 de junio de 2022, conforme al plan de amortización.
 - 3.1. Por la suma de **SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$74.353,00) MCTE**, correspondiente a los intereses corrientes no pagados, causados desde el 10 de mayo de 2022 hasta el 10 de junio de 2022.
 - 3.2. por la suma de dinero que corresponda a intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima legal permitida por las disposiciones legales, causados desde el 11 de junio de 2022 hasta que su pago se verifique.
4. Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$292.055, 00) MCTE**, por concepto de capital vencido de la cuota No.13 con fecha de vencimiento 10 de julio de 2022, conforme al plan de amortización.
 - 4.1. Por la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$69.393,00) MCTE**, correspondiente a los intereses corrientes no pagados, causados desde el 10 de junio de 2022 hasta el 10 de julio de 2022.
 - 4.2. por la suma de dinero que corresponda a intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima legal permitida por las disposiciones legales, causados desde el 11 de julio de 2022 hasta que su pago se verifique.
5. Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$297.290, 00) MCTE**, por concepto de capital vencido de la cuota No.14 con fecha de vencimiento 10 de agosto de 2022, conforme al plan de amortización.
 - 5.1. Por la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$64.158,00) MCTE**, correspondiente a los intereses corrientes no pagados, causados desde el 10 de julio de 2022 hasta el 10 de agosto de 2022.
 - 5.2. por la suma de dinero que corresponda a intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima legal permitida por las disposiciones legales, causados desde el 11 de agosto de 2022 hasta que su pago se verifique.

6. Por la suma de **TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$302.618, oo) MCTE**, por concepto de capital vencido de la cuota No.15 con fecha de vencimiento 10 de septiembre de 2022, conforme al plan de amortización.
 - 6.1. Por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$58.830,oo) MCTE**, correspondiente a los intereses corrientes no pagados, causados desde el 10 de agosto de 2022 hasta el 10 de septiembre de 2022.
 - 6.2. por la suma de dinero que corresponda a intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima legal permitida por las disposiciones legales, causados desde el 11 de septiembre de 2022 hasta que su pago se verifique.
7. Por la suma de **TRESCIENTOS OCHO MIL CUARENTA Y DOS PESOS (\$308.042, oo) MCTE**, por concepto de capital vencido de la cuota No.16 con fecha de vencimiento 10 de octubre de 2022, conforme al plan de amortización.
 - 7.1. Por la suma de **CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS (\$53.406,oo) MCTE**, correspondiente a los intereses corrientes no pagados, causados desde el 10 de septiembre de 2022 hasta el 10 de octubre de 2022.
 - 7.2. por la suma de dinero que corresponda a intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima legal permitida por las disposiciones legales, causados desde el 11 de octubre de 2022 hasta que su pago se verifique.
8. Por la suma de **TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$313.563, oo) MCTE**, por concepto de capital vencido de la cuota No.17 con fecha de vencimiento 10 de noviembre de 2022, conforme al plan de amortización.
 - 8.1. Por la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$47.885,oo) MCTE**, correspondiente a los intereses corrientes no pagados, causados desde el 10 de octubre de 2022 hasta el 10 de noviembre de 2022.
 - 8.2. por la suma de dinero que corresponda a intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima legal permitida por las disposiciones legales, causados desde el 11 de noviembre de 2022 hasta que su pago se verifique.
9. Por la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$319.183, oo) MCTE**, por concepto de capital vencido de la cuota No.18 con fecha de vencimiento 10 de diciembre de 2022, conforme al plan de amortización.
 - 9.1. Por la suma de **CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$42.265,oo) MCTE**, correspondiente a los intereses corrientes no pagados, causados desde el 10 de noviembre de 2022 hasta el 10 de diciembre de 2022.
 - 9.2. por la suma de dinero que corresponda a intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima legal permitida por las disposiciones legales, causados desde el 11 de diciembre de 2022 hasta que su pago se verifique.
10. Por la suma de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$324.904, oo) MCTE**, por concepto de capital vencido de la cuota No.19 con fecha de vencimiento 10 de enero de 2023, conforme al plan de amortización.

- 10.1. Por la suma de **TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$36.544,00) MCTE**, correspondiente a los intereses corrientes no pagados, causados desde el 10 de diciembre de 2022 hasta el 10 de enero de 2023.
- 10.2. por la suma de dinero que corresponda a intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima legal permitida por las disposiciones legales, causados desde el 11 de enero de 2023 hasta que su pago se verifique.
11. Por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$330.728, 00) MCTE**, por concepto de capital vencido de la cuota No.20 con fecha de vencimiento 10 de febrero de 2023, conforme al plan de amortización.
- 11.1. Por la suma de **TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$30.720,00) MCTE**, correspondiente a los intereses corrientes no pagados, causados desde el 10 de enero de 2023 hasta el 10 de febrero de 2023.
- 11.2. por la suma de dinero que corresponda a intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima legal permitida por las disposiciones legales, causados desde el 11 de febrero de 2023 hasta que su pago se verifique.
12. Por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$330.728, 00) MCTE**, por concepto de capital vencido de la cuota No. 21 con fecha de vencimiento 10 de marzo de 2023, conforme al plan de amortización.
- 12.1. Por la suma de **TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$30.720,00) MCTE**, correspondiente a los intereses corrientes no pagados, causados desde el 10 de febrero de 2023 hasta el 10 de marzo de 2023.
- 12.2. por la suma de dinero que corresponda a intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima legal permitida por las disposiciones legales, causados desde el 11 de marzo de 2023 hasta que su pago se verifique.
13. Por la suma de **UN MILLON CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS (\$1'046.614, 00) MCTE**, por concepto de capital acelerado.
14. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS (\$250.146,00) MCTE**, por concepto de seguros dejados de cancelar desde la cuota No. 20 hasta la cuota No. 29 conforme al plan de amortización.
15. Por la suma de **VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$27.627,00) MCTE**, por concepto de seguros proyectados a cancelar con las cuotas aceleradas y que serán financiadas por COMFIAR, en cuotas desde la cuota 22 la 24 conforme al plan de amortización anexo a la demanda.

SEGUNDO: sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en su oportunidad.

Trámítase el presente proceso por el procedimiento señalado para el proceso de ejecución establecido en el Título Único, Capítulo I, Artículos 422, 424 y 430 del C.G.P., que regula el proceso ejecutivo.

*Para efectos de la notificación personal debe advertirse a la parte demandante si no pudiere efectuarse personalmente conforme al Art. 290 y s.s., del C.G.P., con su respectiva constancia o por el medio más expedito posible, debe surtir de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 8 del Decreto Ley No. 2213 del 13 de junio de 2022 y las directrices establecidas para ello en la sentencia de la Corte Constitucional C-420 de 2020 M.P Doctor RICHAIR STEVE RAMIREZ GRISALES, con entrega de copia de la demanda y anexos para que la conteste dentro de los **DIEZ (10) días** siguientes a dicha notificación. (ART. 391- 6º del C.G.P.).*

Téngase y reconózcase al Dr. GERMAN ENRIQUE GRANADOS ESTRADA, abogado, titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.792.455 de Arauca y T. P. No. 316.275 del C.S.J., en calidad de apoderado judicial de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ARAUCA "COMFIAR", en la forma y términos del poder conferido, y a quién se le reconoce personería jurídica para actuar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,



LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ